

PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020. "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición – artículo nuevo:

Artículo nuevo. En caso de declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional ~~o territorial~~, **departamental, distrital o municipal** los ingresos fiscales de FONTUR podrán ser usados, destinados o aportados para las siguientes actividades, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los recursos:

1. Brindar asistencia a **prestadores de servicios turísticos** en el manejo del **estado de emergencia** o la situación de **desastre calamidad**,
2. Recuperación de las áreas afectadas que desarrollen actividades de turismo,
3. Reparación de infraestructura turística,
4. Reparación de viviendas turísticas,
5. Reactivar los servicios turísticos e incentivar la economía en dicho sector a través de eventos o actividades.

Para el apoyo a personas que no estén incluidas en el Registro Nacional de Turismo, se realizará un censo de la población afectada que desarrolle actividades asociadas al turismo en el lugar de ocurrencia del desastre, con apoyo de la Unidad de Gestión del Riesgo. La fuente de esta información será el Registro Único de Damnificados.

Una vez se reciba el apoyo las personas beneficiadas serán inscritas en el Registro Nacional de Turismo. ~~El gobierno reglamentará esta materia.~~"